

Por la cual se corrigen errores formales de la Resolución 695 del 16 de agosto de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo décimo cuarto del decreto departamental No. 00422 de 2002 y en especial lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011

**C O N S I D E R A N D O   Q U E**




Mediante Resolución No. 695 del 16 de agosto de 2022, la Dirección Territorial de Salud de Caldas incorporó al inventario de la entidad unos dispositivos médicos transferidos a título gratuito por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se ordenó la entrega de los mismos ciertas IPS privadas a través de contratos de comodato a título precario.

Que, al momento de elaborar los estudios previos, en el marco de la etapa precontractual, para la gestión de los contratos de comodato se identificaron errores formales de digitación en la Resolución No. 695 de 2022, específicamente en algunas series de dispositivos médicos referenciados en el artículo tercero de la misma, a saber:

				No. DE SERIE ERRADA	No. DE SERIE CORRECTA
25	II. FOME-Ventiladores	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica La Presentación	Neumovent / TS	200841851083A1V	200941851083A1V
47	IV. FOME-MONITORES	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica Avidanti Manizales	Mindray / ePM_10-2	AC7-04008644	AC7-04008844
76	V. FOME-Bombas de infusión	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Caja de Compensación Familiar de Caldas - Sede: Confa Salud Sede Clínica San Marcel	Hawkmed / Hawk-1i	4009242	4009942
83	V. FOME-Bombas de infusión	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica Avidanti Manizales	Hawkmed / Hawk-1i	4000908*	4009898
103	V. FOME-Bombas de infusión	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica Ospedale S.A.	Hawkmed / Hawk-1i	4009357	4009257

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



-  Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080
-  Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas
-  E-mail: [información@saluddecaldas.gov.co](mailto:información@saluddecaldas.gov.co) / [www.saluddecaldas.gov.co](http://www.saluddecaldas.gov.co)

Por la cual se corrigen errores formales de la Resolución 695 del 16 de agosto de 2022

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución No. 695 de 2022, con respecto a los números de series arriba señalados.

Que, en mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir los errores formales de la Resolución No. 695 de 2022, en relación con los números serie referenciados en las filas 25, 47, 76, 83 y 103 del artículo tercero de la misma, los cuales se han de leer así:

No. de fila	CAPÍTULO	Entidad beneficiaria	Marca / Modelo	No. Serie
25	II. FOME-Ventiladores	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica La Presentación	Neumovent / TS	200941851083A1V
47	IV. FOME-MONITORES	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica Avidanti Manizales	Mindray / ePM_10-2	AC7-04008844
76	V. FOME-Bombas de infusión	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Caja de Compensación Familiar de Caldas - Sede: Confa Salud Sede Clínica San Marcel	Hawkmed / Hawk-1i	4009942
83	V. FOME-Bombas de infusión	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica Avidanti Manizales	Hawkmed / Hawk-1i	4009898
103	V. FOME-Bombas de infusión	Dirección Territorial de Salud de Caldas / Dirección Territorial de Salud de Caldas / Clínica Ospedale S.A.	Hawkmed / Hawk-1i	4009257

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 695 de 2022, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

Por la cual se corrigen errores formales de la Resolución 695 del 16 de agosto de 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión a la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento y a la Subdirección Administrativa de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los

*[Handwritten signature]*  
26 SEP 2022

**CARLOS IVÁN HEREDIA FERREIRA**  
*Director General*

Original: Archivo de Dirección

VoBo. Laura Cristina Gómez Solanilla – Subdirectora Jurídica (e).  
Elaborado por: Farid Alfredo Valencia Dovale – Abogado Externo.  
Revisado por: Carmen Elisa Mejía Giraldo – Biomédica.



- 📞 Teléfonos: + 57 (6) 8801620 - Línea gratuita 018000968080
- 📍 Dirección: Cra 21 N° 29 - 29, Manizales - Caldas
- ✉️ E-mail: [información@saluddecaldas.gov.co](mailto:información@saluddecaldas.gov.co) / [www.saluddecaldas.gov.co](http://www.saluddecaldas.gov.co)